

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA PARA FINANCIAR UN EDUCADOR FAMILIAR, DURANTE EL AÑO 2006.

En Zaragoza, a 24 de noviembre de dos mil seis.

REUNIDOS

El **EXCMO. SR. D. J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ**, en su condición de Consejero de Servicios Sociales y Familia, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis.

Y **D. JOSÉ ANTONIO SARASA TORRALBA**, en su calidad de Presidente de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. nº P-2200132-E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social y la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se desprende la necesidad de coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas con competencia en materia de servicios sociales.

Que, la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de comarcalización enumera las competencias propias que las comarcas pueden ejercer en su territorio, figurando la Acción Social entre ellas, así como los diferentes procedimientos administrativos y, en su caso, las normas reguladoras de los mismos.

Que en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, se identifican las tareas y actuaciones que corresponden a cada una de las partes, las tareas compartidas entre ambas, así como los principios de relación y colaboración entre dichas Administraciones.

Que, entre las tareas y actuaciones que corresponden a las Comarcas se identifica, dentro de Programas específicos de Acción Social, la Atención a menores.

Que las funciones de las Comarcas en la atención a menores se localizan fundamentalmente en el ámbito familiar. Esta función se interrelaciona con la función de la Comunidad Autónoma de planificar programas integrales de atención a familias en situaciones especiales, así como de educación familiar cuya ejecución corresponde a ambas administraciones, debiendo establecerse en este caso la fórmula de colaboración más apropiada y la financiación asociada para su desarrollo.

Que, con fecha 23 de mayo de 2006, se publica en el Boletín Oficial del Estado nº 122 la Resolución de 26 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2006, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante para el año 2006 de los compromisos financieros aprobados en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 30 de marzo de 2006.

Que, en dicha Resolución aparecen Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales entre los que se incluye el Programa para la Educación Familiar, la atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y de Familias Monoparentales que se realizarán por medio de las corporaciones locales.

Que, desde la perspectiva de potenciar la colaboración entre las administraciones públicas en la corresponsabilidad de atender a los menores, y desde el respeto a la delimitación de funciones y tareas de cada Administración en materia de acción social contenidas en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, se han elaborado unos criterios técnicos para determinar las prioridades de colaboración específica del IASS.

Que la colaboración se concreta en el apoyo económico para la contratación de Educador Familiar en aquellas comarcas con necesidades específicas de este profesional, resultantes de la aplicación de indicadores de población general, datos de población potencial de intervención, dispersión de municipios y casos atendidos en el Servicio Especializado de Menores del I.A.S.S., aplicando a la puntuación final una penalización por cada Educador Social pendiente de contratación en la estructura básica de servicios sociales de la comarca, según ratios aceptadas por los técnicos de ambas administraciones.

Que ambas partes entienden que la firma de un Convenio de Colaboración es el instrumento más adecuado para alcanzar la efectividad y eficiencia del programa.

Que el presente Convenio se ajusta a lo establecido en Acuerdo del Gobierno de Aragón de 7 de marzo de 2006, en el que se fijan y concretan las líneas de subvención en régimen de concesión directa, en aplicación del artículo 8.4 d) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero del Gobierno de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio establecer la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca, para financiar un Educador Familiar.

SEGUNDA.- Situaciones susceptibles de intervención

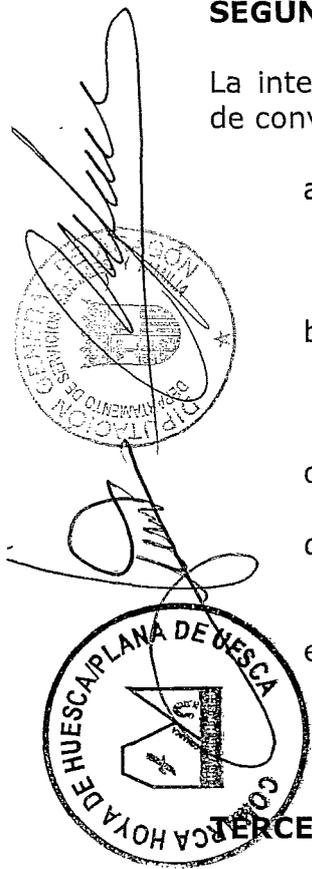
La intervención del Educador Familiar se producirá principalmente en unidades de convivencia en las que se produzcan las siguientes situaciones:

- a) Cuando la situación del caso sobrepase la situación de riesgo para el menor, entendiéndose los profesionales de servicios sociales comunitarios de la comarca que la separación supondría un grave perjuicio para éste o una dudosa mejora en su evolución.
- b) Cuando por la evolución del caso el equipo técnico pueda pensar que los menores pueden terminar en una declaración de desamparo y posterior retirada de los menores. Y que, por tanto, sea preciso el incremento de intervención.
- c) Cuando la complejidad de la problemática a tratar y/o la mayor frecuencia de la intervención aconseje mayor implicación.
- d) Cuando exista excesiva dificultad de colaboración de los padres en la intervención y se considere la necesidad de reafirmar las figuras de autoridad.
- e) Cuando, en los programas de separación y reunificación familiar el deterioro del menor en el centro aconseje una salida lo más rápida posible requiriendo la necesidad y urgencia de retorno del menor con su familia.

TERCERA.- Características de la intervención

La intervención habrá de ceñirse a las siguientes características:

- ✓ La intervención del Educador Familiar se producirá tras la valoración interdisciplinar del equipo técnico de servicios sociales comunitarios.
- ✓ La intervención se dirigirá especialmente a unidades de convivencia vulnerables en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato
- ✓ Será una intervención individualizada de carácter integral abordando actuaciones en las áreas de convivencia, relación social, económica, de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc.
- ✓ Las actuaciones se realizarán preferentemente en el domicilio familiar
- ✓ La intervención tendrá un carácter continuado



CUARTA.- Financiación del Convenio

El Presupuesto global del Convenio para el año 2006, asciende a la cantidad de CINCO MIL CIEN EUROS (5.100 Euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (3.825 Euros)**, debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.275 Euros).

La contratación del Educador Familiar no puede suplir la contratación de Educador Social para intervenir en el conjunto de programas de intervención familiar, prevención e inserción social de los servicios sociales comunitarios de la comarca, conforme al siguiente planteamiento:

- a) Todas las comarcas tendrán, al menos un Educador Social.
- b) En las comarcas con población de entre diez mil uno y veinte mil habitantes, la ratio será de un Educador Social por cada ocho mil habitantes.
- c) En las comarcas de población de más de veinte mil habitantes, la ratio será de un Educador Social por cada diez mil habitantes.

El presupuesto contempla la contratación de un Educador Familiar durante tres meses, con el compromiso de continuidad en ejercicios sucesivos.

QUINTA.- Requisitos previos al pago

La Comarca deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a todas las obligaciones derivadas del presente Convenio.

SEXTA.- Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, el I.A.S.S. abonará el 50% de su aportación. Una vez justificado el total del convenio se procederá a la liquidación resultante.

SÉPTIMA.- Forma y plazo de justificación

La Certificación de gastos, expedida por órgano competente, con la aprobación o conformidad de la Presidencia, siendo precisa la justificación del total del gasto producido durante el ejercicio 2006 deberá presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente, antes del 30 de Noviembre del año de vigencia del convenio.

Los gastos de personal, nóminas y seguros sociales, que no pudieran justificarse en la fecha indicada, por imposibilidad de plazos, podrán acreditarse mediante un informe estimativo. La certificación de los gastos incluidos en el informe estimativo deberán acreditarse, mediante la correspondiente certificación, antes del 30 de enero de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

OCTAVA.- Liquidación

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio, o cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente, en la forma que se señalará por el I.A.S.S..

NOVENA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2006. No obstante, con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes podrán acordar la prórroga expresa, con carácter anual, de todo el contenido del Convenio.

DÉCIMA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 2º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 3º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento previstas en el presente convenio.
- 4º.- Este Convenio quedará resuelto, en su caso, desde la fecha en que se produzca la transferencia de funciones y servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca en materia de acción social.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de

las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

DECIMOPRIMERA.- Normativa de aplicación

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, para lo no previsto expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- Carácter del Convenio y cuestiones litigiosas.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo correspondiendo conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso - Administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, el **EXCMO. SR. D. J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ**, en su calidad de Consejero de Servicios Sociales y Familia, y **D. JOSÉ ANTONIO SARASA TORRALBA**, Presidente de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL CONSEJERO DE SERVICIOS
SOCIALES Y FAMILIA**



Fdo.: J. Miguel Ferrer Górriz

**EL PRESIDENTE DE LA COMARCA
HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA**



Fdo.: José Antonio Sarasa Torralba

CG 21112006/20

ALBERTO LARRAZ VILETA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

" Se acuerda: Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca para la contratación de un Educador Familiar. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio por un importe de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (3.825 euros) que se efectuará con cargo al Capítulo IV del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la aplicación presupuestaria G/3132/460052/35001 por importe de 1.912,50 euros y en la G/3132/460052/91001 por importe de 1.912,50 euros. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia para la firma de dicho convenio. Cuarto.- El convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintidós de noviembre de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

